

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
Dirección General

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a **07/Septiembre/2017**
OFICIO No. M00/**1583/17**

DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ
PRESENTE

En alcance a los oficios M00/0226/17, M00/1059/17 y M00/1347/17, de fechas 27 de enero, 26 de junio y 25 de agosto respectivamente, donde se le hizo de conocimiento el anticipo de recursos para los meses de enero a agosto 2017, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7 de su Reglamento, así como 35, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, por este conducto, hago de su conocimiento que el Presupuesto Inicial 2017 que se considera para el plantel a su digno cargo, correspondiente a la aportación federal asciende a **\$232,653,732.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

No omito mencionarle que el presupuesto asignado considera la estructura autorizada para los 13 planteles correspondiente al periodo de enero - agosto 2017 (Anexo A) y la nueva estructura organizacional así como analítico de plazas autorizado a partir de septiembre 2017 (Anexo B y Anexo C).

Lo anterior, se hace de su conocimiento con el fin de que tramite ante las instancias correspondientes, la aportación del Gobierno Estatal, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Coordinación para la Creación; Operación y Apoyo Financiero, así como del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación del **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez** para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual se adjunta para las gestiones correspondientes en el Estado (Anexo D); no omito comentarle que dicho documento deberá quedar formalizado a más tardar el día 29 de septiembre del presente.

Asimismo, le reitero lo establecido en el Artículo Primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el sentido de que es su responsabilidad aplicar el presupuesto en su totalidad y apegarse para ello a la normatividad vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EXCELENCIA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA®



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

MTR. MANUEL QUINTERO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

C.c.p.- Dr. Héctor Leoncio Martínez Castuera.- Secretario de Administración.
M.C. Enrique Rodríguez Jacob.- Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional.
M.C. Manuel Chávez Sáenz.- Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

MQQ/MCS/frs*

Arcos de Belén No. 79, Piso 3, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 36011000, Ext. 61369 y 61357, e-mail: d_desc@tecnm.mx y d_desc001@tecnm.mx

www.tecnm.mx

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO
PRESUPUESTO INICIAL 2017 - ANALÍTICO DE PLAZAS-HORAS-PUESTOS
JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, JAL.

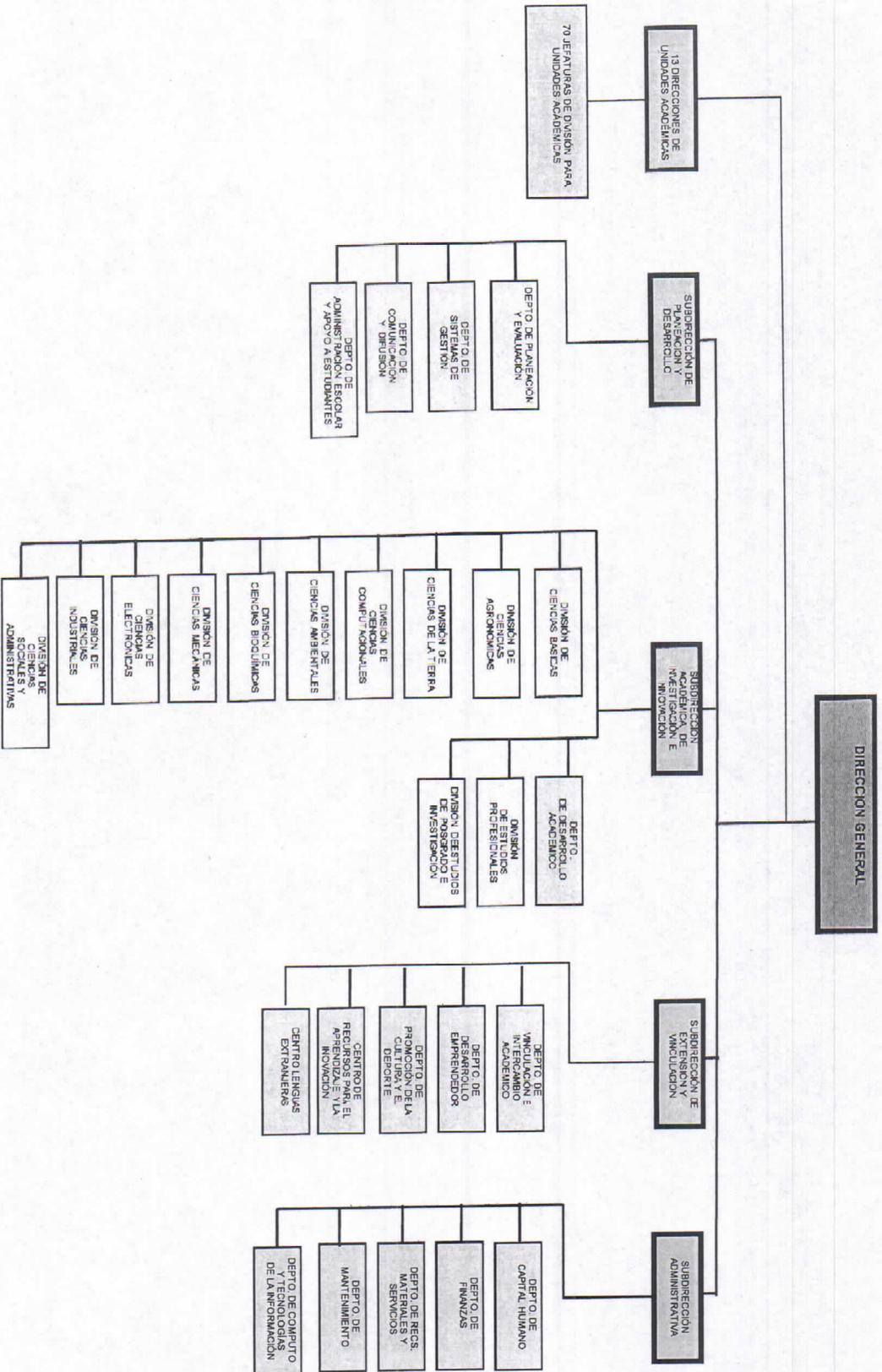
CODIGO	PUESTO	NI	Zona	Terza	Ech	TOTAL ANUAL	ASIGNADO 48 DIAS	FINCA 24 DIAS	ACUMULADO 48 DIAS	SECURIDAD SOCIAL	DISPENSA	MAT. DOCTADO	SUBTOTAL	TOTAL ANUALIZADO	50%
130001	DIRECTOR GENERAL	11	11	13	13	3 315 138.72	1 123 416.37	1 390 632.00	1 515 992.43	886 318.52	0.00	0.00	1 579 936.97	5 115 075.88	2 557 537.94
130002	DIRECTOR DE AREA	8	8	2	10	2 170 027.60	724 272.40	1 111 113.13	1 235 385.53	2 606 252.38	0.00	0.00	1 113 210.57	3 753 707.25	1 876 853.63
130003	SUBDIRECTOR DE AREA	6	6	4	4	1 037 318.28	367 452.92	454 475.56	518 948.48	1 292 782.21	0.00	0.00	432 214.08	1 559 532.36	779 766.18
130004	JEFE DE DIVISION	5	5	6	6	1 381 899.82	463 964.67	581 572.95	663 545.80	1 329 112.74	0.00	0.00	569 177.13	1 911 670.95	955 835.47
130005	JEFE DE DEPTO.	4	4	2	2	1 697 619.02	562 863.00	714 455.99	800 318.98	1 431 123.74	0.00	0.00	712 126.55	2 410 874.83	1 205 437.41
	SUBTOTAL					48 410 873	15 973 952	23 827 371	27 659 223	11 631 943	0	0	20 025 399	68 145 863	34 072 931
140001	INGENIERO EN SISTEMAS	16	14	2	16	1 139 971.18	33 596.46	56 217.88	47 972.59	398 727.59	119 618.00	0.00	625 782.52	1 765 753.70	882 876.85
140002	TECNICO ESPECIALIZADO	15	20	0	24	1 551 804.00	1 18 567.73	77 020.64	65 274.27	434 716.41	178 752.00	0.00	884 581.05	2 444 325.05	1 221 162.53
140003	COMPROBACION DE PONDACIONES	13	3	0	3	1 279 346.66	14 724.13	8 844.66	7 547.44	49 559.75	2 234.00	0.00	10 103.69	1 299 284.65	649 642.33
140004	ANALISTA ESPECIALIZADO	13	21	0	24	1 427 338.97	1 11 028.40	72 633.04	61 997.26	41 001.52	1 787 52.00	0.00	844 515.90	2 317 754.87	1 158 874.42
140005	MECANICO GENERAL	13	13	3	16	99 497.32	81 778.82	49 057.28	41 870.75	283 668.57	1 191 680.00	0.00	575 553.40	1 570 526.62	785 264.31
140006	MECANICO	13	13	3	16	99 497.32	81 778.82	49 057.28	41 870.75	283 668.57	1 191 680.00	0.00	575 553.40	1 570 526.62	785 264.31
140007	JEFE DE OFICINA	12	14	4	4	1 072 896.49	1 072 896.49	52 800.08	45 149.94	512 650.34	1 340 640.00	0.00	632 937.82	1 705 824.31	852 843.16
140008	JEFE DE OFICINA	12	11	1	1	833 120.81	83 797.67	41 085.55	32 152.47	241 115.61	1 042 720.00	0.00	490 008.58	1 321 129.38	660 634.69
140009	COORDINADOR	12	11	2	13	764 035.79	83 797.67	37 679.56	32 152.47	217 416.31	968 240.00	0.00	446 868.85	1 120 924.24	560 464.12
140010	SUBDIRECTOR GENERAL	11	11	2	13	402 467.58	201 480.87	120 888.52	120 888.52	122 080.84	3 420 080.00	0.00	2 644 090.96	4 444 588.54	2 222 294.27
140011	SECRETARIA TECNICO	10	5	7	7	2 451 345.17	201 480.87	120 888.52	120 888.52	717 332.32	3 420 080.00	0.00	1 485 467.91	3 854 813.08	1 927 406.54
140012	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	8	2	0	0	1 592 746.20	1 120 910.93	76 594.56	67 026.40	479 270.84	2 457 840.00	0.00	1 001 536.81	2 594 188.05	1 297 094.03
140013	SECRETARIA DE AUDITOR	7	2	0	0	1 920 587.62	490 980.84	114 341.40	97 577.30	709 585.74	3 172 000.00	0.00	1 484 863.11	3 803 588.47	1 901 794.23
140014	SECRETARIA DE DIRECTOR	7	7	0	0	597 148.83	490 980.84	25 448.50	25 129.39	181 461.14	968 240.00	0.00	382 143.87	979 292.70	489 646.35
140015	COORDINADOR DE DEPTO. TI. ESP.	6	6	0	0	2 349 648.24	1 384 903.00	110 941.80	54 570.34	701 112.44	3 798 840.00	0.00	1 471 475.57	3 721 113.81	1 860 561.90
140016	LABORANTE	6	4	0	0	2 806 236.30	0.00	0.00	118 092.75	882 458.51	49 901.00	0.00	1 868 607.10	2 337 450.70	1 168 725.35
140017	LABORANTE	5	5	0	0	890 263.85	62 662.93	33 546.25	33 546.25	267 546.39	1 564 080.00	0.00	569 815.31	1 410 817.15	705 408.58
140018	LABORANTE	4	4	0	0	1 279 617.44	1 051 742.37	63 104.56	33 849.23	407 430.09	2 283 360.00	0.00	867 894.15	2 447 111.55	1 223 555.78
140019	JEFE DE MANTENIMIENTO GENERAL	3	3	0	0	44 619.53	3 667.37	2 700.42	1 877.66	15 306.52	7 448.00	0.00	30 500.00	37 919.52	19 459.76
140020	OFICIAL DE MANTENIMIENTO GENERAL	3	3	0	0	520 277.56	43 576.34	26 145.80	12 311.08	17 131.99	104 272.00	0.00	367 232.20	89 400.72	44 700.36
140021	ALUMNADO	3	3	0	0	154 854.16	12 727.77	7 436.66	4 516.41	50 943.06	29 793.00	0.00	107 614.13	262 490.23	131 245.11
140022	ALUMNADO	3	3	0	0	2 752 021.05	229 531.00	137 218.66	1 175 198.27	906 095.83	5 437 000.00	0.00	1 932 569.23	4 723 800.24	2 361 900.12
140023	INTERVENIENTE	2	2	0	0	338 486.75	6 046.27	3 424.16	3 092.42	23 757.71	1 489 600.00	0.00	24 101.75	62 420.15	31 210.08
140024	INTERVENIENTE	2	2	0	0	338 486.75	6 046.27	3 424.16	3 092.42	23 757.71	1 489 600.00	0.00	24 101.75	62 420.15	31 210.08
140025	INTERVENIENTE	2	2	0	0	338 486.75	6 046.27	3 424.16	3 092.42	23 757.71	1 489 600.00	0.00	24 101.75	62 420.15	31 210.08
140026	INTERVENIENTE	1	1	0	0	2 111 490.34	173 543.60	104 125.56	88 853.82	702 353.91	4 448 800.00	0.00	1 515 660.90	3 627 097.24	1 813 545.62
	SUBTOTAL					28 598 372.22	1 632 244.97	1 639 646.98	1 245 564.34	8 986 629.32	4 469 986.60	0.00	18 794 616.10	48 132 241.52	24 066 121.26
150001	PROFESOR TITULAR A	47	10	57	57	8 927 714.97	733 786.40	440 371.84	375 698.64	2 181 312.75	42 453 600.00	294 133.20	4 449 738.83	13 377 453.79	6 688 746.90
150002	PROFESOR TITULAR B	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
150003	PROFESOR TITULAR C	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
150004	PROFESOR ASOCIADO A	30	27	127	127	13 754 350.31	1 133 325.80	680 235.48	580 518.81	3 425 833.43	94 189 600.00	663 573.20	7 639 942.91	21 424 793.24	10 712 386.62
150005	PROFESOR ASOCIADO B	30	30	37	37	4 415 346.65	362 205.96	217 743.58	185 807.84	1 065 870.79	27 157 600.00	180 886.80	2 316 840.39	6 732 187.24	3 366 089.62
150006	PROFESOR ASOCIADO C	14	1	16	16	2 146 473.61	176 423.86	105 057.72	90 328.50	521 189.42	11 118 800.00	81 826.40	1 095 448.91	3 241 712.42	1 620 956.21
150007	PROFESOR ASISTENTE A	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
150008	PROFESOR ASISTENTE B	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
150009	PROFESOR ASISTENTE C	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
150010	PROFESOR ASISTENTE D	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
150011	TECNICO DOCENTE ASOCIADO A	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
150012	TECNICO DOCENTE ASOCIADO B	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL					29 214 365.05	2 486 944.83	1 444 164.62	1 232 357.83	7 241 896.97	1 246 116.00	1 294 419.60	15 491 963.64	44 796 316.69	22 388 171.15
	TOTAL					55 907 246.00	4 359 596.33	2 298 365.39	2 185 373.50	14 450 494.18	3 572 083.30	1 338 035.60	29 461 314.92	85 626 310.92	42 838 114.47

CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN

ENENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
25 315 401.00	16 094 730.00	17 815 165.00	24 142 095.00	17 819 165.00	17 244 353.00	17 819 165.00	17 819 165.00	17 819 165.00	17 819 165.00	17 819 165.00	17 819 165.00

Estimulo Docentes	Prima de Antigüedad	Otras Prestaciones	Gasto de Operación	Total correspondiente a estructura anterior
6 046 980.00	6 046 232.00	2 067 478.00	21 244 895.00	158 073 239.00

Anexo "B" Estructura Organizacional-Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez



ML
AHR

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN
PRESUPUESTO INICIAL 2017 - ANALÍTICO DE PLAZAS-HORAS-PUESTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO
JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, JAL.

Código	Puesto	Nivel	Zona	Zona III	Total	Período												Subtotal	Total	50%
						ANUAL	ACUMULADO 40 DIAS	PRIMA 25 VAC	ACUMULADO Y P VAC	SEGURIDAD SOCIAL	DISPENSA	MAT. INDICADO	Subtotal	ANUALIZADO	50%					
PT0002	INGENIERO EN SISTEMAS	16	14	2	16	569,935.59	93,696.46	56,217.88	47,972.59	189,520.15	59,184.00	0.00	0.00	446,991.09	1,016,976.68	508,488.34				
PT3111	TECNICO ESPECIALIZADO	14	20	4	24	780,902.00	128,567.73	77,000.64	65,714.27	269,465.28	89,776.00	0.00	0.00	629,953.92	1,410,855.92	705,427.96				
AD0009	COORDINADOR DE PROMOCIONES	13	3	0	3	24,474.10	3,474.10	2,417.44	2,417.44	31,494.79	11,172.00	0.00	0.00	73,800.00	183,474.83	81,737.41				
PT0002	ANALISTA ESPECIALIZADO	13	21	1	24	756,619.49	121,088.40	72,663.04	61,997.26	257,856.34	89,776.00	0.00	0.00	602,971.04	1,399,590.52	669,795.26				
PT0002	MEDICO GENERAL	13	21	1	24	497,485.61	81,778.80	49,067.28	41,870.73	175,896.17	59,184.00	0.00	0.00	408,197.00	905,683.61	452,841.81				
PT0004	PSICOLOGO	13	13	0	13	497,485.61	81,778.80	49,067.28	41,870.73	175,896.17	59,184.00	0.00	0.00	408,197.00	905,683.61	452,841.81				
ACT001	JEFE DE OFICINA	12	14	0	14	536,448.25	81,778.80	49,067.28	41,870.73	175,896.17	59,184.00	0.00	0.00	408,197.00	905,683.61	452,841.81				
TC0018	PROGRAMADOR	12	14	0	14	536,448.25	81,778.80	49,067.28	41,870.73	175,896.17	59,184.00	0.00	0.00	408,197.00	905,683.61	452,841.81				
CF3445	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	11	11	0	11	381,017.90	53,075.65	34,075.65	32,152.87	150,011.33	49,112.00	0.00	0.00	136,868.67	346,768.19	173,384.09				
CF3400	SECRETARIA DE DIRECTOR	10	11	0	11	201,253.79	33,075.65	23,075.65	22,152.87	102,158.21	26,686.00	0.00	0.00	117,104.00	317,905.19	158,952.64				
CF3428	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	6	5	0	5	127,573.59	20,148.08	12,048.08	12,048.08	62,026.40	17,100.00	0.00	0.00	30,958.13	1,054,211.83	527,105.91				
TC0007	CAJEROS	7	7	0	7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
TC0007	CAJEROS	7	7	0	7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
510003	CHOFER DE DIRECTOR	6	6	0	6	113,946.18	19,058.67	11,438.40	9,757.30	48,545.54	15,000.00	0.00	0.00	185,000.00	1,048,251.91	524,125.95				
510003	CHOFER DE DIRECTOR	6	6	0	6	298,574.42	49,808.64	29,486.50	25,129.33	118,705.92	48,112.00	0.00	0.00	118,705.92	770,774.85	385,387.42				
TT6005	LABORANTISTA	6	6	0	6	1,134,824.12	184,803.00	110,941.80	94,650.34	455,796.40	189,243.00	0.00	0.00	1,056,235.53	2,161,059.65	1,080,529.83				
TC0003	DIPLANTE	6	6	0	6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
CF3400	SECRETARIA DE DIRECTOR	5	5	0	5	140,117.15	23,644.93	13,839.94	11,892.75	58,195.35	24,950.00	0.00	0.00	131,804.14	2,721,721.29	1,360,860.65				
TC0003	DIPLANTE	4	4	0	4	4,200.13	630.13	4,200.13	4,200.13	7,784.50	2,784.50	0.00	0.00	8,223.04	40,118.44	20,059.22				
SO0003	BRINDANTE DE MANTENIMIENTO	4	4	0	4	639,808.72	105,174.23	63,951.72	53,866.22	278,053.28	119,168.00	0.00	0.00	1,282,339.54	1,282,339.54	641,169.77				
SO0009	OFICIAL DE MANTENIMIENTO GENERAL	3	3	0	3	22,309.76	3,259.76	2,309.76	2,309.76	3,259.76	3,259.76	0.00	0.00	42,270.13	42,270.13	21,135.07				
ACT004	ALMACENISTA	3	3	0	3	259,938.78	43,975.31	26,448.86	23,110.88	115,694.51	54,150.00	0.00	0.00	139,844.51	524,828.32	262,414.16				
550002	TRIBUNANTE	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72	1,358,539.36				
AS0008	AUX. ADMN.	3	3	0	3	1,392,140.62	229,051.00	774,483.22	643,657.38	33,028.47	14,810.00	0.00	0.00	1,727,819.42	2,717,074.72					

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL M.C. ENRIQUE RODRÍGUEZ JACOB, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL DR. HÉCTOR LEONCIO MARTÍNEZ CASTUERA Y EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL M.C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO, EL "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO, MTRO. JAIME REYES ROBLES; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 04 de julio de 2016, las "PARTES" celebraron el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de José Mario Molina Pasquel y Henríquez, plantel educativo que en lo sucesivo se le denominara el "INSTITUTO", el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos, desde el año de 2016.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la cláusula octava del convenio de coordinación arriba citado, las "PARTES" se comprometieron a aportar cada una de ellas con el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación del "INSTITUTO".

TERCERO.- En los términos del párrafo segundo de la cláusula novena del convenio de referencia se estipula que el gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, o el "TecNM" y el "ESTADO", acordaron los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación del "INSTITUTO".

DECLARACIONES:

I.- Del "TecNM":

I.1.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, fracciones I, VII, VIII y IX, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, para el cumplimiento de su objeto el "TecNM" tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: COORDINAR la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; ESTABLECER, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; PROPORCIONAR a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; AUXILIAR a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las

entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- Que de conformidad con los artículos 3º, fracción IX, y 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del "**TecNM**".

I.4.- Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 323 a foja 10 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 26 de septiembre de 2014, otorgado por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México.

I.5.- Que los Secretarios de Administración, Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Director de los Institutos Tecnológicos Descentralizados del Tecnológico Nacional de México, se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al titular del "**TecNM**", en términos de sus nombramientos de fechas 01 de marzo de 2016, 16 de marzo de 2016 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgado por el Mtro. Manuel Quintero Quintero, Director General del Tecnológico Nacional de México.

I.6.- Que de conformidad con el artículo 12, fracciones II y IV, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, entre otras funciones, auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los estados y los municipios; así como apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales.

I.7.- Que el **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018** establece en su estrategia 3.2.3., la de crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles; para lo cual determina como una de sus líneas de acción la de fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico.

I.8.- Que el **Programa Sectorial de Educación 2013-2018** señala entre sus objetivos los de impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad del conocimiento; y de asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

I.9.- Que a partir de la suscripción del convenio de creación operación y apoyo financiero del "**INSTITUTO**" y de conformidad con el Decreto de creación del "**TecNM**", señalados en los ANTECEDENTES PRIMERO y SEGUNDO del presente, y con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal en curso, el "**TecNM**" y el "**ESTADO**" manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad del "**ESTADO**" que hace uso del servicio educativo que proporciona el "**TecNM**".

I.10.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Arcos de Belén, número 79, tercer Piso, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

II.- Del "ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2.- Que el Gobernador del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de los dispuesto por los artículos 50, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

II.3.- Que las Secretarías General de Gobierno, Finanzas e Innovación, Ciencia y Tecnología, son dependencias de la Administración Pública del Estado e intervienen en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 36,46 y 50 fracciones XVIII,XXI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1°, 2°, 4° fracciones I y II, 23 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco, 7°, 8°, 10,11,12,14 III inciso k), V, XXII, XXVI, XXVIII de la Ley de Educación Pública del Estado.

II.4.- Que cuenta los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2017.

II.5.- Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Calle de Corona número 31, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que el presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el "TecNM" y el "ESTADO", para proporcionar el apoyo financiero del programa U006, al "INSTITUTO", a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en el convenio señalado en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente.

Para el año 2017, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de \$232,653,732.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al presupuesto inicial anual de operación del "INSTITUTO" requerido para atender su analfítico de plazas autorizado por el "TecNM", para el inicio del ejercicio fiscal 2017. Asimismo cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" a través de la Dirección General de Personal.

De igual manera las "PARTES" aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la institución.

SEGUNDA.- La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2017, y serán cubiertos por el "TecNM" y por el "ESTADO".

TERCERA.- Las "PARTES" convienen que el "TecNM" entregará su aportación al "INSTITUTO", y que en correspondencia, el "ESTADO" entregará su aportación al mismo "INSTITUTO", dentro de los 10 primeros días naturales siguientes a la recepción del recurso federal.

CUARTA.- Las cantidades aportadas por las "PARTES" serán entregadas al "INSTITUTO" en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el "TecNM", el cual hará del conocimiento al "ESTADO" a través de su Secretaría de Educación y al "INSTITUTO", dentro del término de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

QUINTA.- Las "PARTES" se obligan a suministrar el recurso correspondiente al "INSTITUTO" a través de la cuenta bancaria 014320655058385076 aperturada por el "INSTITUTO".

SEXTA.- A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos el "INSTITUTO" estará obligado a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que le requieran las "PARTES", o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. El "ESTADO", tomará las providencias necesarias para instruir a "INSTITUTO" en ese sentido.

SEPTIMA.- El "ESTADO" se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este convenio por parte de "INSTITUTO", a través de su Secretaría de la Contraloría; asimismo el "INSTITUTO", deberá de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al "TecNM", a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

OCTAVA.- En términos del artículo 27 de la Ley de Coordinación para la Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación, deberán destinarse única y exclusivamente al uso a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio.

NOVENA.- En caso de que el "**ESTADO**" incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en el Convenio de Coordinación, a que se refiere el ANTECEDENTE PRIMERO de este instrumento, el "**TecNM**" podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el "**ESTADO**" regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación del "**INSTITUTO**".

DÉCIMA.- En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, el "**INSTITUTO**" los reintegrará a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA PRIMERA.- El "**INSTITUTO**" se obliga a que las erogaciones previstas en este presupuesto no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2017, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, el "**INSTITUTO**" deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el "**TecNM**" y el "**ESTADO**".

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las "**PARTES**" resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula **CUARTA** de este instrumento jurídico, y su vigencia podrá ser modificada en los términos que se cambie dicho calendario, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año 2017.

Enteradas las "**PARTES**" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciséis.

Por el "**TecNM**"

Por el "**ESTADO**"

MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO

M.C. ENRIQUE RODRÍGUEZ JACOB
SECRETARIO DE
PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. HÉCTOR LEONCIO MARTÍNEZ
CASTUERA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

**M.C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADO**

**MTRO. JAIME REYES ROBLES
SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.